

MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA



PONE TÉRMINO A PROCEDIMIENTO QUE INDICA.

VALPARAISO, **28 DIC. 2016**

R. EXT. N° **4108**

VISTO: La reclamación ingresada a esta Subsecretaría de pesca mediante C.I. SUBPESCA N° 13848/16; Leyes N° 19.880 y N° 20.528; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el D.S. N° 635 de 1991 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 5135 y N° 8453, ambas de 2016, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

CONSIDERANDO:

1.- Que el artículo 55 de la Ley General de Pesca y Acuicultura dispone que el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura caducará la inscripción en el registro pesquero artesanal por las causales que allí se señalan.

2.- Que mediante Resolución Exenta N° 5135 de 2016, citada en Visto, dicho Servicio declaró la caducidad de las inscripciones en el Registro Pesquero Artesanal, por haberse configurado la causal que en el texto de la misma resolución se indican.

3.- Que según consta en C.I. SUBPESCA citado en Visto, don Olgo Marchant Cisternas interpuso la reclamación contemplada en el inciso 2° del artículo 55 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, en contra de la citada resolución.

4.- Que no obstante lo anterior, el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, mediante Resolución Exenta N° 8453 de 2016, revisó, actualizó y reevaluó las caducidades declaradas mediante Resolución Exenta N° 5135 de 2016, disponiendo en definitiva la modificación de dicho acto administrativo en el sentido de incorporar al Registro Pesquero Artesanal y no declarar la caducidad de las inscripciones en dicho Registro individualizadas en el resuelto N° 1 de la presente resolución.

5.-Que, en virtud de los antecedentes antes expuestos, corresponde poner término al procedimiento de reclamo iniciado mediante C.I. SUBPESCA citado en Visto.

RESUELVO:

1.-PONER TÉRMINO al procedimiento administrativo iniciado en virtud de la reclamación que a continuación se individualiza, en contra de la Resolución Exenta N° 5135 de 2016 del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, por cuanto esta carece de objeto en virtud de lo resuelto por dicho Servicio mediante Resolución Exenta N° 5135 de 2016, que elimina de la caducidad e incorpora únicamente la inscripción del Pescador Artesanal en el Registro Pesquero Artesanal que a continuación se indica:

Nombre Buzo	RPA	Región
Olgo Marchant Cisternas	13223	V

Región	Rpa N°	Embarcación	Matrícula	Armador
5	959826	Aventurero II	IQUI-2343	Olgo Marchant Cisternas

2.-Notifíquese por carta certificada a los pescadores artesanales que en cada caso se indica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N° 19.880.

3.-Transcribese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA A LOS INTERESADOS, PUBLIQUESE EN EL DIARIO OFICIAL Y EN LAS PAGINAS DE DOMINIO ELECTRONICO DE ESTA SUBSECRETARÍA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA, Y ARCHÍVESE.



PELO TREJO CARMONA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

